

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

10580 ORDEN de 15 de abril de 1995 por la que se convoca concurso para la concesión de 144 meses/becas en la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma, aprobado por el Real Decreto 1921/1984, de 10 de octubre, y modificado por Real Decreto 1155/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 263, de 2 de noviembre de 1984, y 146, de 19 de junio de 1986, respectivamente), oído el Patronato de dicha Academia y a propuesta del Director general de Relaciones Culturales y Científicas he tenido a bien convocar un concurso para la concesión de 144 meses/becas en dicha Academia, con arreglo a las bases que se detallan a continuación:

I. Objeto de las becas

Las becas reguladas en la presente Orden tienen como objeto la concesión de ayudas económicas a creadores e investigadores españoles en el campo de las artes para su estancia en la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma.

II. Especialidad de las becas

a) Financiadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores (90 meses/becas) para las siguientes especialidades:

Pintura.
Escultura.
Grabado.
Arquitectura.
Música.
Musicología.
Artes Escénicas.
Literatura (Beca Valle Inclán).
Cine.
Teoría e Historia de las Artes.
Estética.

b) Financiadas por el Ministerio de Cultura (54 meses/becas para las siguientes especialidades:

Restauración del Patrimonio Arquitectónico.
Restauración de Bienes Muebles.
Arqueología.
Documentación e Investigación del Patrimonio Histórico.

El número de meses/becas que se asignará a cada especialidad será decidido por la Junta del Patronato de la Academia y variará en función del proyecto presentado, de los méritos y la valía de los candidatos a las diferentes especialidades y de las indicaciones expresamente manifestadas por éstos últimos.

III. Plazo de solicitud

Las becas convocadas se solicitarán durante los treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín

Oficial del Estado», indicándose claramente y en forma destacada en la instancia la especialidad a la que concurre así como la duración del proyecto presentado.

IV. Dotación de las becas

La dotación de las becas, con cargo al programa 134.B de los presupuestos de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Dirección General de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales del Ministerio de Cultura, será de 100.000 pesetas al mes, más los gastos de desplazamiento del becario desde Madrid o lugar de residencia en España a Roma, así como los de regreso.

El becario seleccionado residirá en la Academia, corriendo de su cuenta los gastos de manutención. Los becarios tendrán una póliza limitada de seguro de enfermedad y accidente a cargo de la institución mientras permanezcan en Italia.

V. Período y condiciones de las becas

Las estancias en la Academia tendrán lugar entre el 1 de octubre de 1995 y el 30 de junio de 1996. Los becarios residirán en la Academia el tiempo determinado para realizar sus respectivos proyectos.

Sólo en casos excepcionales podrá contemplarse la concesión de becas de duración superior a nueve meses. Asimismo, sólo en casos de especial interés y previo informe favorable del Patronato de la Academia, la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas podrá prorrogar los meses/becas por un único período de tiempo a determinar.

Los becarios no podrán desarrollar otra actividad en la Academia que no sea la específica de sus becas. El disfrute de los meses/becas será ininterrumpido e incompatible con el simultáneo de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier otra remuneración.

VI. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar libre de la obligación del servicio militar durante el tiempo de disfrute de la beca.

Los extremos anteriores citados se acreditarán mediante la presentación de la documentación que se especifica en el apartado VII que deberá acompañar a la solicitud.

VII. Formalización de solicitudes

La solicitud, dirigida al Director general de Relaciones Culturales y Científicas, se ajustará al modelo de instancia que figura como anexo a esta convocatoria, y se presentará en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, número 1, de Madrid, o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Curriculum vitae del solicitante, con especificación de estudios realizados, títulos académicos conseguidos, trabajos y cargos desempeñados, así como toda aquella labor, tanto académica como profesional, que haya llevado a cabo. Se adjuntarán los certificados, o, en su defecto, la justificación documental que avalen los méritos y actividades reseñados.
- Proyecto en el que el solicitante debe exponer el programa de ampliación de estudios, de investigación o de desarrollo profesional, con el mayor número posible de datos que puedan servir para su mejor valoración, con especificación del plazo que propone para su ejecución y

desarrollo. Si su propuesta incluye la realización de un determinado curso académico en alguna institución italiana, deberá especificar el nombre del curso y duración del mismo, junto con las razones que justifican su elección. Se adjuntará igualmente carta o documento de aceptación del Director del curso o de la institución que lo imparta.

d) Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones o bien al disfrute de otras becas o ayudas.

e) Certificado de la Caja de Reclutas o cartilla militar.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios de esta Dirección General la lista de candidatos admitidos y excluidos provisionales, quienes dispondrán de diez días para subsanar la falta o presentar los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición.

VIII. Sistema de selección

Para llevar a cabo la selección de los becarios del Ministerio de Asuntos Exteriores, el Patronato de la Academia designará, en el plazo de siete días tras la fase de recepción de los proyectos, las Comisiones calificadoras que considere precisas en función de la especialidad de las becas, incorporando a las mismas todos los asesores o expertos que juzgue necesario.

Los criterios de actuación de estas Comisiones se ajustarán a lo especificado al respecto en el actual Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma, valorando en todo momento el interés específico de los proyectos presentados (creatividad, trayectoria profesional, publicaciones, etc.), así como los títulos y certificados académicos relacionados con la creación plástica y la investigación. La preselección que realicen se hará pública en el plazo de quince días.

Los candidatos de Artes Plásticas preseleccionados serán informados personalmente de la obligación de depositar dos obras originales en el lugar que se les indique. Las obras originales no podrán exceder, en ningún caso, de 2 x 1,5 metros para los pintores y deberán estar enmarcadas con un listón. En el caso de los escultores las dos obras serán preferentemente de pequeño formato.

Las obras depositadas deberán llevar perfectamente legible el nombre del candidato, título, técnica, fecha y especificación del destino de la obra (para selección de las becas de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes en Roma 1994).

El Patronato fijará la fecha y hora de la entrevista que los candidatos preseleccionados en todas las especialidades realizarán en la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

La selección de los becarios del Ministerio de Cultura se realizará por una Comisión calificadora, presidida por el Director general de Bellas Artes y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o persona en quien delegue, formando parte de la misma cuatro Vocales en representación de las Subdirecciones Generales de Monumentos y Arqueología, Bienes Muebles e Información e Investigación.

La Comisión podrá declarar desierta total o parcialmente la adjudicación de las becas.

Cada Comisión presentará al Pleno del Patronato una lista en la que figurarán los nombres de los candidatos seleccionados y de los propuestos como suplentes. El Patronato, a continuación, elaborará una lista única del conjunto de los seleccionados, indicando la especialidad, y la presentará al Director general de Relaciones Culturales y Científicas, quien formulará la correspondiente propuesta al Ministro de Asuntos Exteriores para la resolución del concurso.

La resolución final del concurso será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicada directamente a los interesados.

La resolución del Ministro de Asuntos Exteriores agota la vía administrativa y frente a ella cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar, de fecha a fecha, desde la notificación, ante la Audiencia Nacional, conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

IX. Obligaciones de los becarios

Los becarios se comprometerán por escrito, al aceptar las becas concedidas, a cumplir en todas sus partes el Reglamento de la Academia Española de Historia, Arqueología y Bellas Artes, aprobado por Real Decreto 1921/1984, de 10 de octubre, modificado por Real Decreto 11/1986, de 13 de junio, el de Régimen Interno, y a cumplir las siguientes obligaciones:

1. No tener adquirido ningún compromiso, como oposiciones, exposiciones, concursos, etc., que les impida el cumplimiento íntegro y/o continuado del trabajo y/o de los estudios objeto de la beca.

2. Informar periódicamente al Director de la Academia de la marcha de los trabajos y/o estudios propuestos.

3. Presentar al término de su estancia en la Academia, y, en todo caso, dentro del mes siguiente, al término del período de duración de la beca, la Memoria de los trabajos y/o estudios realizados de modo que quede acreditado el cumplimiento del plan trazado en la solicitud.

4. Dar cuenta, por escrito y de modo inmediato, al Director de la Academia de cualquier modificación fundamental que se vea obligado a introducir en su trabajo y/o investigación, con objeto de obtener la autorización pertinente.

5. Los artistas plásticos quedan obligados a entregar a la Academia, para su donación al Ministerio de Asuntos Exteriores, dos de sus obras que serán elegidas por la Dirección de la misma. Si hubiera obtenido prórroga, finalizada ésta se hará entrega a la Academia de otro trabajo de libre creación. En el caso de trabajos de investigación o estudio el becario depositará una copia del mismo en la Academia. El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el párrafo primero y en los puntos 1, 2 y 4, podrá dar lugar, previo informe de la Dirección de la Academia y audiencia del interesado a la rescisión inmediata de la beca. El incumplimiento de lo estipulado en los puntos 3 y 5, podrá suponer, oído el becario, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de becas.

6. Los becarios quedan obligados a someterse a cuantas medidas de comprobación se estime oportuno por la institución concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

X. Transporte de las obras de los becarios

Las obras realizadas en la Academia por los becarios de Artes Plásticas podrán ser transportadas a España a solicitud de aquéllos, por cuenta del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Todo ello queda supeditado a las limitaciones presupuestarias del Ministerio y al volumen, cantidad y peso de las obras a transportar.

XI. Normativa general

Para todos los extremos no previstos en la presente convocatoria regirán los artículos 81 y siguientes de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Madrid, 15 de abril de 1995.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

ANEXO

- Nombre y apellidos:
- Dirección:
- Teléfono:
- Especialidad:
- Explicación y duración temporal del proyecto:

10581 RESOLUCION de 11 de abril de 1995, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hacen públicas las listas de candidatos propuestos al Gobierno rumano para las becas de estudio en Rumania durante el curso académico 1995-1996 y verano de 1995.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con sus Resoluciones números 26234 y 26365, de fecha 14 de noviembre de 1994, («Boletín Oficial del Estado», números 284 y 285, del 28 y 29), hace pública las listas de candidatos españoles que han sido propuestos al Gobierno rumano para las becas de estudio en Rumania durante el verano de 1995 y curso académico 1995-1996. Dichos candidatos son los siguientes:

Verano 1995

- Cerdá Gabardi, Silvana Catalina (Iasi).
- Chivato Pulido, María José (Sinaia).
- Martínez Sánchez, Purificación (Timisoara).
- Ochoa Díez, César (Cluj).
- Puig Sánchez, Sergio (Constanza).